

AÑO CIX - N° 28.253  
CORRIENTES, MARTES 09 de MARZO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Administrativa

Decretos ..... Pág: N° 2  
Resoluciones ..... Pág: N° 7

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 18  
Citaciones - Interior ..... Pág: N° 19

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 21

Convocatorias ..... Pág: N° 22  
Partidos Políticos ..... Pág: N° 23



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Decretos

#### Decreto N° 200

Corrientes, 1 de febrero de 2021

#### Visto:

La Resolución N° 487 de fecha 17 de diciembre de 2.020, dictada por el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, y

#### Considerando:

Que por las presentes actuaciones tramita la aprobación de la Resolución N° 487 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, atento a las necesidades operativas relevadas en el área y las pautas fijadas para el desenvolvimiento de las tareas delineadas por la presente gestión.

Que en atención a la normativa vigente resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado, encuadrándose el presente caso en lo establecido por el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 487 de fecha 17 de diciembre de 2020, dictada por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio, la que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Industria, Trabajo y Comercio.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Oficial, y pásese al Departamento de Recursos Humanos y Liquidaciones del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio a sus efectos, archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

#### Decreto N° 205

Corrientes, 3 de febrero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 900-19-11-3.803/2020, del registro del Instituto de Vivienda de Corrientes, y

#### Considerando:

Que tramita en las presentes actuaciones la aprobación de la Resolución N° 1.143 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Interventor del Instituto de Vivienda de Corrientes, que en copia certificada luce a fs. 11/14.

Que en atención a la normativa vigente, en esta instancia resulta necesaria la aprobación del acto administrativo citado precedentemente, obedeciendo el dictado del mismo a las necesidades operativas existentes en el área, encuadrándose el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE** la Resolución N° 1.143 de fecha 14 de diciembre de 2020, emitida por el Instituto de Vivienda de Corrientes, cuya copia certificada sacampaña y forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º: EL** presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia

al Instituto de Vivienda de Corrientes y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**ARTÍCULO 2º:** El presente decreto es refrendado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copia al Instituto de Vivienda de Corrientes y pasese al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Sr. Osvaldo Claudio Polich**

### Decreto N° 206

Corrientes, 3 de febrero de 2021

#### Visto:

El expediente N° 954-03-12-00424/2020, caratulado: "SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO E IGUALDAD - S/ FONDO PROGRAMA POSOCO CORRESPONDIENTE ENERO A DICIEMBRE AÑO 2021", y

#### Considerando:

Que en las presentes actuaciones se tramita la constitución de un fondo especial, en la Jurisdicción 14- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01 – Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO (\$ 3.500.004,00), el que será destinado a solventar los gastos que emerjan del Programa "Políticas Sociales Comunitarias" (POSOCO), correspondientes al período enero a diciembre de 2021, según se efectúen los desembolsos del Gobierno Nacional, y cuya ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad.

Que el objetivo específico del programa es atender las necesidades alimentarias, sanitarias, asistenciales, habitacionales y/o locativas de los sectores más carenciados de la provincia, en el marco de lo previsto en la Ley Nacional N° 23.767 y Decreto Nacional N° 583/1990 y Ley de Contabilidad de la Nación Decreto Ley N° 23.354/1956.

Que a fs. 01/02 la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad solicitó la constitución del citado fondo especial para el año 2021, destinado al Programa "Políticas Sociales Comunitarias"; a fs. 03/06 se adjuntó copia del Decreto N° 92 de fecha 24 de enero de 2020, antecedente del fondo especial tramitado por el presente.

Que en tal sentido se agregó el proyecto de Anexo I - Detalle General de Inversiones – Programa POSOCO - meses de enero a diciembre de 2021.

Que a fs. 07 intervino la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social; y a fs. 08 el Departamento de Asesoría Legal del citado Ministerio, se expidió a través de la Opinión Legal N° 1.660 de fecha 09 de diciembre de 2020, quien no formuló objeciones y efectuó el encuadre legal correspondiente.

Que a fs. 09 el Ministro de Desarrollo Social, de conformidad a lo establecido en el Anexo I del Decreto N° 3.055/2004, propició la remisión de las actuaciones al Ministerio de Hacienda y Finanzas para su intervención correspondiente.

Que en consecuencia se expidieron a fs. 11 la Dirección de Control Interno de la Contaduría General de la

Provincia; y a fs. 12 la Tesorería General de la Provincia; sin formular objeciones respecto del trámite auspiciado en autos.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 3.055/2004 Anexo I, se dio intervención al Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que conforme a ello, el presente caso se encuadra en los artículos 5, inciso b, 11 y 26, Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

#### El Gobernador de la Provincia

#### Decreta:

**ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE** en la Jurisdicción 14 – Ministerio de Desarrollo Social, Unidad de Organización 01 – Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, un fondo especial por la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CUATRO (\$ 3.500.004,00) correspondientes al período enero a diciembre de 2021, el que será destinado a solventar los gastos que emerjan del Programa "Políticas Sociales Comunitarias" (POSOCO), correspondientes al período enero a diciembre de 2021, según se efectúen los desembolsos del Gobierno Nacional, y cuya ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad.

**ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, a emitir el correspondiente comprobante de contabilidad del fondo

contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad, por la suma y concepto indicado en el artículo 1º del presente decreto, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia; debiendo imputar la erogación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 3º: APRUEBASE** el DETALLE GENERAL DE INVERSIONES, el que como Anexo I forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º: AUTORIZÁSE** a la Tesorería General de la Provincia a realizar los respectivos desembolsos financieros mensuales contra el libramiento de entrega citado, en la medida que se concreten las transferencias por parte del Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO 5º: AUTORIZÁSE** a la Subsecretaría de Desarrollo Humano e Igualdad a emitir los correspondientes Libramientos Internos de Pago contra el fondo recibido a su oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 6º: ENCUÁDRASE** el presente caso en los artículos 5º inciso b, 11 y 26, Capítulo II, del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004.

**ARTÍCULO 7º: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas y el Ministro de Desarrollo Social.

**ARTÍCULO 8º: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrense copias al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la Dirección General de Presupuesto, a la Contaduría General de la Provincia y pasese a la Dirección de Administración del Ministerio de

Desarrollo Social, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 253**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 181-00111-2020 del registro del Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio; y

**Considerando:**

Que el Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de dar continuidad al trámite destinado a la compra de un inmueble ubicado en la Localidad de Curuzu Cuatia (Corrientes), sobre Ruta Provincial N° 126 1ra Sección Chacras Sur con destino exclusivo para la instalación del Parque Industrial de dicha localidad.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas cederá el crédito presupuestario, de acuerdo a las disponibilidades existentes, al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio para afrontar los gastos mencionados en el párrafo anterior.

Que el artículo 15 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE** la modificación presupuestaria de gastos N° 08/2021 de la Jurisdicción 02-Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE** a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Industria, Trabajo y Comercio.**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Industria, Trabajo y Comercio, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Ing. Raúl Ernesto Schiavi**

**Decreto N° 254**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: SUPRÍMASE** de la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

060 - Escala Policial

209 107

Total 107

**ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia, los siguientes cargos:

10 - Personal Permanente

060 - Escala Policial

110 107

Total 107

**ARTÍCULO 3°: DESÍGNANSE** en la Jurisdicción: 22 - Policía de la Provincia en el cargo categoría 060 - clase 110 (Oficial Subayudante), personal permanente, a los ciento siete (107) Cadetes que han aprobado el Ciclo Lectivo 2020 - VIII Promoción de Técnicos Superiores en Seguridad Pública y Ciudadana, cuya nómina obra como Anexo I y en tres (3) fojas forma parte del presente decreto y quienes cesan en su actual situación de revista presupuestaria.

**ARTÍCULO 4°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Seguridad.**

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Jefatura de Policía a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**Dr. Juan José López Desimoni**

**Decreto N° 255**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Guaviraví (Corrientes), un aporte no reintegrable por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), en concepto de apoyo económico para la construcción de viviendas, con cargo de oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

**ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del gasto, contra la Tesorería General de la Provincia, para atender el aporte otorgado por el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.**

**ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**  
**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 256**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** a la Municipalidad de Cruz de los Milagros, un anticipo de coparticipación impositiva por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), que serán destinados a atender apremios financieros, y el que será reintegrado al Tesoro Provincial, a través de retenciones de los fondos procedentes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según art. 2° de la Resolución Municipal N°11/2021.

**ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a emitir el comprobante de contabilidad del fondo, contra la **Tesorería General de la Provincia, para atender el anticipo otorgado.**

**ARTÍCULO 3°:** El decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Rivas Piasentini**

**Decreto N° 258**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 320-10281/2020 caratulado: "MIN. DE EDUCACIÓN - REF. CONTRATACIÓN - CAPITAL", y

**Considerando:**

Que en las presentes actuaciones se eleva la Resolución N° 6703 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, para su correspondiente aprobación por decreto del Poder Ejecutivo.

Que en atención a la normativa vigente, resulta necesario la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrando el presente caso en las previsiones establecidas en el Decreto N° 612 de fecha 3 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

**El Gobernador de la Provincia****Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRÚEBASE** la Resolución N° 6703 de fecha 30 de diciembre de 2020, del Ministerio de Educación, la que como Anexo forma parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°:** El presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.

**ARTÍCULO 3°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Lic. Susana Mariel Benítez**

**Decreto N° 280**

Corrientes, 8 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente 200-00002/2021, Caratulado: "MINISTERIO DE SEGURIDAD-MINISTRO. E/SPROVIERI LAURA ISABEL E/NOTA REF: AUTORIZACIÓN DE USO ESPACIO FÍSICO", y

**Considerando:**

Que a fojas 01 la Vicepresidente del Banco de la Provincia de Corrientes, Contadora Laura Isabel Sprovieri, solicita para el uso de un espacio físico a los efectos de llevar a cabo la construcción de un nuevo recinto para la instalación de un área de Cajeros Automáticos, en un sector del inmueble en el cual se encuentra asentada la Comisaría Segunda de la Ciudad de Saladas, Corrientes.

Que a fojas 03 el Ministro de Seguridad expresa que no existen objeciones por parte de dicho Ministerio de Seguridad en relación a lo requerido, ya que la misma no afectaría la normal prestación del servicio de seguridad. Adjunta además, el Informe del Registro de la Propiedad Inmueble N°485, y el Folio Real Matrícula en el que se detalla que el Estado de la Provincia de Corrientes, es el titular registral del inmueble de autos.

Que dicho inmueble, se encuentra ubicado en el Departamento de Saladas, de ésta provincia de Corrientes, el cual se individualiza como Lote "II/B", constante de 20,75m., de frente y contra frente por 22,00 metros de fondo y contra fondo, el cual encierra una superficie de 441,12 metros cuadrados, del cual son linderos, al Norte: calle N° 2, al Sur y al Este: más terreno de la misma propiedad (Lote II/A), al Oeste: calle Pueyrredón, inmueble donde se encuentra asentada la mencionada Comisaría Segunda de esa localidad.

Que a fojas 10/11 el Ministro de Seguridad agrega el Acta de Replanteo suscripta por el Agrimensor Nacional, Comisario inspector Eduardo Zibecchi, con base en la Mensura N° 3831 -T de la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia obrante a fojas 16, en el cual se establece con precisión el lugar físico específico donde se instalarán los cajeros automáticos.

Que a fojas 17 interviene el Ministro Secretario General, propiciando la continuidad de los trámites.

Que a fojas 18/19 interviene la Dirección de Asistencia Legal y Administrativa, encuadrando las presentes actuaciones en lo establecido en la Ley N° 4898, Decreto 4047/1970, lo establecido en los Artículos 121 y 122 de la Ley N° 5.571 y 118°, inciso 17 de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

Que la Ley N° 4898, en su Artículo 2° establece "Fijanse las siguientes bases para la reglamentación de uso: 1)...2) Solo podrá autorizarse el uso de un inmueble del Estado Provincial a título gratuito, cuando las Entidades, Instituciones o Personas beneficiarias persigan fines benéficos de interés general y no realicen actividades comerciales o lucrativas de ninguna especie. 3) En cualquier caso de autorización de uso de un inmueble del Estado Provincial, el beneficiario se hará cargo de las erogaciones necesarias para el pago de impuestos y tasas fiscales provinciales, nacionales o municipales, así como de los servicios inherentes al inmueble cedido, durante todo el período en que

mantenga su usufructo.

Que se hace oportuno y conveniente contar con un establecimiento con nuevos cajeros automáticos, atento a la importancia de la función social que dichos medios tecnológicos aportarán a la comunidad, brindando la posibilidad de la inmediatez de los vecinos al acceso al dinero de sus cuentas bancarias, sumado a que ello favorece a la desconcentración de los usuarios del sistema, sumando nuevas alternativas a las ya existentes en la zona, favoreciendo esto a la no propagación del virus generador de la pandemia del Covid-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE** en Comodato gratuito al Banco de Corrientes S.A., el sector del inmueble detallado a fojas 11( Acta de replanteo), ubicado en el Departamento de Saladas, de ésta provincia de Corrientes, el cual se individualiza como Lote "II/B", constante de 20,75m., de frente y contra frente por 22,00 metros de fondo y contra fondo, el cual encierra una superficie de 441,12 metros cuadrados, del cual son linderos, al Norte: calle N° 2, al Sur y al Este: más terreno de la misma propiedad (Lote II/A), al Oeste: calle Pueyrredón, inmueble donde se encuentra asentada la mencionada Comisaría Segunda de esa localidad, para la instalación de la construcción de un nuevo recinto para la instalación de un área de Cajeros Automáticos de la mencionada entidad bancaria.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE** el modelo de Contrato de Comodato de Uso Gratuito que como Anexo I forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE** la suscripción del modelo de Contrato de Comodato de Uso Gratuito del inmueble detallado en la Cláusula precedente con el Banco de Corrientes S.A. por el término de veinte años, el que como Anexo I forma parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°: El** presente Decreto es refrendado por el Ministro Secretario General y el Ministro de Seguridad.

**ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE**, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Banco de Corrientes S.A. y archívese.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**Dr. Carlos José Vignolo**

**Decreto N° 283**

Corrientes, 9 de febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 150-00014-2021 del registro de la Secretaría de Energía, y

**Considerando:**

Que la Secretaría de Energía solicita incorporar al presupuesto vigente la suma de PESOSTREINTAY NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL

SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 39.275.799,85) en concepto de remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al recurso 17922-Ley 24.065 -Fondo Compensador.

Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley N° 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley N° 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

**El Gobernador de la Provincia**

**Decreta:**

**ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 04/2021 de la Jurisdicción 17-Secretaría de Energía y de recursos N° 19/2021 las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE** las modificaciones presupuestarias de gastos N° 02/2021 y de recursos N° 20/2021 de la Entidad 51 - Dirección Provincial de Energía las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°: EXCEPTÚASE** al Fondo Compensador Ley 24.065 de lo consignado en los artículos 3° y 29, inciso b punto 1 y h del Anexo I del Decreto N° 3.055/2004 Reglamentario de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE** a la Dirección de Administración y Recursos de la Secretaría de Energía a emitir los libramientos internos de pago correspondientes al Fondo Compensador Ley 24.065.

**ARTÍCULO 5°: El** presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE**, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

**ARTÍCULO 7°: COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Secretaría de Energía, Dirección Provincial de Energía y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

**C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini**

## Resoluciones

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 1755**  
 Corrientes, 23 SEP 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-2703-05329-19, iniciado por esta Dirección General de Rentas, caratulado S/ OP NO INSCRIPTOS, al Contribuyente CHERVIN RAÚL ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08013093-8, con domicilio en calle Guatemala Nº 4.445, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y:

**Considerando:**

Que, la presente actuación ha tenido su origen, en el acta de constatación, advirtiéndose sobre dicha situación, que el mismo, no se halla inscripto en la actividad que realiza.

Que, a fs. 24/25, el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN, expresa que, en el presente procedimiento, se detectó que el Contribuyente realiza actividad en la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto, actuando como Locador y como representante de la Locadora, como se observa a fs. 05 y 13, habiéndose intimado al mismo, a realizar el alta de actividad, no registrándose a la fecha respuesta alguna, correspondiendo se proceda al Alta de Oficio, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, desde el 01/11/2.015.

Que, a fs. 27, la ASESORIA LEGAL, (Informe Nº 1.137/19), expresa que, se debería proceder a efectuar la inscripción de oficio, conforme los lineamientos estipulados en la normativa del Art. 24º Inc.1, del Código Fiscal, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, con fecha de inicio el 01/11/2.015.

Que, a tales efectos, mediante Nota de Intimación, la cual consta a fs. 29, se emplazó al verificado, a darse de alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en esta Jurisdicción Corrientes, bajo apercibimiento de proceder de oficio, conforme lo establecido en el artículo 34º inciso L) del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el que establece "verificación y fiscalización ... la Dirección podrá: L) efectuar inscripciones de oficio, en los casos que posea información y elementos fehacientes que justifiquen la misma, en los impuestos legislados en este código. sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder a tales fines, previamente, la dirección notificará al contribuyente los datos disponibles que originan la inscripción de oficio, otorgándole un plazo de quince (15) días para que el mismo reconozca lo actuado y cumplimente las formalidades exigidas para su inscripción o aporte los elementos de prueba que justifiquen la improcedencia de la misma. En el supuesto que el contribuyente no se presente dentro del citado plazo, las actuaciones quedarán firmes, produciendo idéntico efecto que la inscripción voluntaria, sin perjuicio de las multas que pudieran corresponder."

**Por Ello,**  
**La Dirección General de Rentas**  
**Resuelve:**

**Artículo 1º:** DAR DE ALTA de oficio al Sr. CHERVIN RAÚL ALBERTO, C.U.I.T. Nº 20-08013093-8, con domicilio en calle Guatemala Nº 4.445, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción Corrientes - Régimen Directo, en la Actividad "Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes propios o arrendados n.c.p." -Código Nº 701090, con fecha de inicio el 01/11/2.015, en razón de los conceptos vertidos en el considerando de la presente.

**Artículo 2º:** HACER saber a la parte interesada, que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente, conforme a lo previsto en el artículo 58º del Código Fiscal Vigente - t.r. - Decreto Nº 4.142/83 y sus modificatorias.

**Artículo 3º:** NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c**  
**Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dra. Valeria A. Deulofeu – D.G.R.**

**I: 5/03 V: 09/03**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Nº 969/2020(S)**  
 Corrientes, 19 de noviembre de 2020

**Visto:**

El Expte. Nº 123-1911-12208-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ACEBO, GUSTAVO DANIEL C.U.I.T Nº 20-27508965-7, con domicilio fiscal en BYNNON 3750 JOSE MARMOL - BS AS Buenos Aires (1846)

**Considerando:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario Nº 7227/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.) para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201506 a 2011910 por \$438.830,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 89/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente

**Por Ello,**  
**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: INSTRUIR** Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ACEBO, GUSTAVO DANIEL, C.U.I.T Nº 20-27508965-7, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

**ARTICULO 2º: OTÓRGUESE** el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su

<p>defensa.</p> <p><b>ARTICULO 3º: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.</p> <p><b>ARTICULO 4º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 5/03 V: 09/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución N°967/2020(S)</b>  Corrientes, 19 de noviembre de 2020</p>	<p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 5/03 V: 09/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Dirección General de Rentas</b>  <b>Resolución N°745/2020(S)</b>  Corrientes, 05 de octubre de 2020</p>
<p><b>VISTO:</b>  El Expte. N° 123-1911-12200-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO C.U.I.T N° 20-21812949-9, con domicilio fiscal en Almirante Brown 646 Tres Lomas (Bs As) Buenos Aires (6409)</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b>  Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7225/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 201605 a 201910 por \$79.101,34 (PESOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO UN CON 34/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente</p> <p><b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTICULO 1º: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ZAPATA, ARIEL RICARDO, C.U.I.T N° 20-21812949-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.  <b>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.  <b>ARTICULO 3º: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.  <b>ARTICULO 4 º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p>	<p><b>Visto:</b>  El Expte. N° 123-0510-10219-2020, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO C.U.I.T N° 23-31569589-9, con domicilio fiscal en Calle 50 250 Depto. PO185 Sector/Bloque/Tira NAVE La Plata Bs. As. Buenos Aires (1900)</p> <p><b>Considerando:</b>  Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7121/2020 propiciada por el Departamento de Fisca BS. AS. (C.I.A.C.), para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.  Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/10 a 2019/10 por \$335.884,21 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente</p> <p><b>Por Ello,</b>  <b>La Dirección General de Rentas</b>  <b>Resuelve:</b>  <b>ARTICULO 1º: INSTRUIR</b> Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente FABRELLO, PABLO GUILLERMO, C.U.I.T N° 23-31569589-9, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.  <b>ARTICULO 2º: OTÓRGUESE</b> el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.  <b>ARTICULO 3º: DESIGNASE</b> Instructor Sumarial al <b>Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ</b> y como Secretario de Actuaciones al <b>Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ</b>, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.  <b>ARTICULO 4º: REGISTRESE</b>, comuníquese, cumplido, archívese.</p> <p><b>Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –</b>  <b>Dr. Héctor H. Gonzalez – Secretario Actuaciones –</b>  <b>I: 08/03 V: 10/03</b></p>



**Dirección General de Rentas**  
**Corrida de Vista N°: 840/2020**  
 Corrientes, 30 de septiembre de 2020

Orden de Inspección N° 1034/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 23-31569589-9

N° Inscripción IB: 902-204144-5

EXPTE. N°: 123-1812-21214-2019

**AL/LOS SR/ES: FABRELLO PABLO GUILLERMO**

**DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.**

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que, el Contribuyente desarrolla sus actividades bajo la figura de Monotributista, identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 23-31569589-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
512240	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas ---- ACT. PRINCIPAL ----
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
602190	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Que, conforme a la orden de inspección N° 1034/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito en Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto.: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As., la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El Contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

-Ficha personal del Contribuyente (fojas 02)

-Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)

-Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)

-Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 05/2016 a 10/2019 (fojas 21 a 31)

-Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64)

-Circularización efectuada a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 9 a 12)

-Circularización efectuada a COMETTI ALFREDO (fojas 13 a 20)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 15/10/2016 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, FABRELLO PABLO GUILLERMO tiene como actividad principal la de "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código: 512240);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a FABRELLO PABLO GUILLERMO, por operaciones de transporte durante el período

<p>comprendidos entre los periodos 05/2016 a 10/2019(fojas 21 a 31);</p> <p>Que, por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente ha incurrido en gastos de transporte para el traslado de los productos primarios, vinculados a gastos de sueldos y contribuciones del chofer, que prestó efectivamente el servicio en la jurisdicción de Corrientes; como también el combustible, los lubricantes y la fuerza motriz, utilizados efectivamente por el rodado en los kilómetros recorridos en la jurisdicción de Corrientes, la amortización relacionada al mencionado bien de uso y seguros. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de dicho Convenio;</p> <p>Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, y de terceros circularizados, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9°, del Convenio Multilateral (textual) -  <i>"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje."</i></p> <p>Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:  Respecto Monto Imponible Determinado Actividad "Transporte automotor de cargas n.c.p.":</p> <p>Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 32 a 45, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló los periodos comprendido entre 05/2016 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web <a href="http://www.ruta0.com">www.ruta0.com</a>. Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;</p> <p>Respecto del Impuesto determinado:  Que, para la actividad determinada 602190: "Transporte automotor de cargas n.c.p.", se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 05/2016 según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado, y 2% a partir del periodo 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 34 y 35).</p> <p>Que, asimismo, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a "Mera Compra de Frutas y Verduras" relacionadas con el</p>	<p>Contribuyente de referencia. Periodos de 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);</p> <p>Que, se circularizó a CROCE J. y CROCE P. Sociedad de Hecho (fojas 6), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 9 a 12 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;</p> <p>Que, se circularizó a COMETTI ALFREDO (fojas 7), con el objetivo de obtener operaciones vinculadas con el Contribuyente de referencia. A fojas 13 a 20 obra detalle de todas las operaciones vinculadas al mismo;</p> <p>Que, el Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:</p> <p>b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).</p> <p>Que, el Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (N° 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";</p> <p>Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería que FABRELLO PABLO GUILLERMO tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad. Período 10/2014 a 10/2019 (fojas 46 a 64);</p> <p>Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, como así también aquellas operaciones informadas por terceros circularizados, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de "Mera Compra" de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las Declaraciones Juradas mensuales presentadas y a determinar de la siguiente manera:  Respecto Monto Imponible Determinado Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas":</p> <p>Que, se procedió a determinar la base imponible para la Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), Considerando las frutas y verduras trasladadas con origen en la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de</p>
--	---

Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG N° 156/2016 y SG RG N° 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 65 a 64 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 10/2014 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, para la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, considerando ambas actividades determinadas, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los periodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el Contribuyente debería pagar en un período contra lo que el Contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$335.884,21 (PESOS TRECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 21/100 CENTAVOS), (fojas 85).

Que de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al

procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**Por Ello**

**La Dirección General de Rentas**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I:08/03 V:10/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

**CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO**

**O I N°: 1034/2019**

**DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.**

**EXPT E N°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9**

**I.B. N°: 902-204144-5**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
			DETERMINADO	DIFERENCIA	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL 2014	\$ 315,43	\$ 315,43		\$ 315,43	\$ -	\$ -	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 8.555,15	\$ 772,24	\$ 772,24	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46	\$ 5.307,15	\$ 5.307,15	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62	\$ 12.334,21	\$ 12.334,21	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91	\$ 8.413,58	\$ 8.413,58	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 137.817,88	\$ 120.650,63	\$ -	\$ 120.650,63	\$ -	\$ -	\$ 120.650,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 335.884,21			TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION		\$ 335.884,21

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS****CONTRIBUYENTE: FABRELLO PABLO GUILLERMO****O I N°: 1034/2019****DOMICILIO: Av. 520 y 116 250 Piso: NAVE2, Dpto: PO185, La Plata Noroeste Calle 50, Bs. As.****EXPTE N°: 123-1812-21214-2019 C.U.I.T. N°: 23-31569589-9****I.B. N°: 902-204144-5+**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO O ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
TOTAL 2014	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 10.876,93	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43	\$ 315,43
TOTAL 2015	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 295.005,27	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15	\$ 8.555,15
TOTAL 2016	\$ 608.400,00	\$ 17.643,60	\$ 850.374,52	\$ 24.660,86	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46	\$ 42.304,46
TOTAL 2017	\$ 1.446.517,68	\$ 41.949,01	\$ 922.538,35	\$ 26.753,61	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62	\$ 68.702,62
TOTAL 2018	\$ 2.820.547,08	\$ 81.795,87	\$ 467.587,82	\$ 13.560,05	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91	\$ 95.355,91
TOTAL 2019	\$ 4.477.888,44	\$ 102.906,27	\$ 611.874,40	\$ 17.744,36	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63	\$ 120.650,63
							\$ 335.884,21

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización****I: 08/03 V: 10/03****DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS****CORRIDA DE VISTA N°: 955/2020**

Corrientes, 10 de noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1018/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-21812949-9

N° Inscripción IB: 902-302000-1

EXPTE. N°: 123-1212-20750-2019

AL/LOS SR/ES: ZAPATA, ARIEL RICARDO

DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-21812949-9 (fojas 3), con domicilio fiscal en Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492221	Servicio de transporte automotor de cereales ---- ACT. PRINCIPAL ----
014910	Apicultura

Que, conforme a la orden de inspección N° 1018/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires,, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2016 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

- Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
- Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)
- Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)
- Circularización efectuada a ROMASIBA S.R.L. (fojas 14 a 18)
- Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 12/2014 a 11/2019 (fojas 19)

-Relevamiento de operaciones vinculadas entre ZAPATA ARIEL RICARDO y TRANSPORTE ROMASIBA S.R.L.

Origen jurisdicción Corrientes. Período 05/2016 a 06/2019 (fojas 20 a 22)

-Relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019 (fojas 23 a 26)

-Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019 (fojas 27)

-Determinación de Base Imponible. Operaciones de Transporte. Período 12/2014 a 11/2019 (fojas 28 a 30)

-Código Fiscal de la Provincia de Corrientes

-Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

ue, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/06/2017 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ZAPATA ARIEL RICARDO tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221);

Que, se realizó papel de trabajo con relevamiento de DDJJ mensuales CM03. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 23 a 26);

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 08/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 27);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ZAPATA ARIEL RICARDO por operaciones de transporte con origen en la Jurisdicción de Corrientes, durante el período comprendido entre 12/2014 a 11/2019 (fojas 19);

Que, la presente fiscalización efectuó circularización a ROMASIBA S.R.L., con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia. A fojas 14 a 18 obra detalle de operaciones aportadas por el tercero circularizado;

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes e informes de terceros se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje.";

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de TRANSPORTE que fueron constatadas por la fiscalización, con origen en esta jurisdicción, por tal motivo se procede a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas, precediéndose a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 28 a 30, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 12/2014 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web [www.ruta0.com](http://www.ruta0.com). Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG Nº 134/2014, 156/2016 y SG RG Nº 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019, para las operaciones que fueron aportados por los terceros circularizados, fueron considerados los montos informados por los mismos;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determinó fue "Servicio de transporte automotor de cereales" (código: 492221), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 12/2014 según la Ley Tarifaria vigente para el período fiscalizado, y 2% a partir del período 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 31 a 32).

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 12/2014 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de \$ 76.892,68 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 CENTAVOS).

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total detectada por la fiscalización es de \$ 76.892,68, en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían de \$ 79.101,34, la diferencia se debe a la determinación de un saldo favor del Contribuyente para el período 10/2019 de \$- 2.208,66.-

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Corre Vista; de conformidad al artículo 35° del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I:08/03 V:10/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

**CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO**

**O I N°: 1018/2019**

**DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires**

**EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1**

ACTIVIDAD AD I	CODIGO 602190	ALICUOTA 2,9% / 2%	DESCRIPCION Transporte automotor de cargas n.c.p.									
			DETERMINADO			DECLARADO			DIFERENCIA			
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	SALDO DE IMPUESTO DECLARADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAVOR PERIODO ANTERIOR	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2016	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70	\$-	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70	\$-	\$-	\$-	\$ 4.985,16	\$ 4.985,16	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44	-\$ 3.655,26	\$ 148,67	\$ 25.178,23	-\$ 10.346,91	-\$ 7.627,77	\$ 4.067,56	\$ 148,67	\$ 148,67	\$ 21.110,67
TOTAL 2018	\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41	-\$ 10.321,18	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34	-\$ 135.289,71	-\$ 12.073,84	\$-	\$ 1.973,74	\$ 1.973,74	\$ 19.304,34
TOTAL 2019	\$ 56.491,37	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13	-\$ 2.958,23	-\$ 526,80	\$ 54.222,84	-\$ 42.467,81	-\$ 526,80	\$ 26.254,87	\$-	-\$ 2.208,66	\$ 30.176,63
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO			\$ 76.892,68					TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 79.101,34

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**CONTRIBUYENTE: ZAPATA, ARIEL RICARDO**

**O I N°: 1018/2019**

**DOMICILIO: Almirante Brown 646, Tres Lomas, Buenos Aires**

**EXPTEN°: 123-1212-20750-2019 C.U.I.T. N°: 20-21812949-9 I.B. N°: 902-302000-1**

ACTIVIDAD AD I	CODIGO 602190	ALICUOTA 2,9% / 2%	DESCRIPCION Transporte automotor de cargas n.c.p.				
PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	DEDUCCIONES		DIFERENCIAS	
				RETENCIONES	BANCARIAS		
TOTAL 2016	\$ 293.438,00	\$ 8.509,70	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70	\$ 0,00	\$ 8.509,70
TOTAL 2017	\$ 1.224.179,63	\$ 35.501,21	\$ 35.501,21	\$ 10.322,98	\$ 25.178,23	-\$ 3.560,21	\$ 28.738,44
TOTAL 2018	\$ 924.799,02	\$ 26.819,17	\$ 26.819,17	\$ 7.514,83	\$ 19.304,34	-\$ 4.446,07	\$ 23.750,41
TOTAL 2019	\$ 2.287.953,70	\$ 62.708,58	\$ 62.708,58	\$ 9.012,54	\$ 53.696,04	\$ 37.801,91	\$ 15.894,13
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO							\$ 76.892,68

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I:08/03 V:10/03**

**Instituto Correntino del Agua y del Ambiente**  
**Resolución N° 086**

Corrientes, 26 de Febrero de 2021

**Visto:**

El expediente N° 540-15-12-973/09, del Registro de este Instituto; y

**Considerando:**

Que por Resolución N° 287 de fecha 01 de octubre de 2020 obrante a fs. 678, se establecieron a partir del 01 de octubre de 2020, los Aranceles para el Registro de Productor Arenero, Derecho de Concesión de Arena, Permiso Provisorio, Permiso Extraordinario y Derecho de Explotación de Arena, los cuales serán reajustados cada seis (6) meses, tomando como referencia la variación mensual del Índice del Costo de Construcción Nivel General;

Que a fs. 688 y vta., obra informe de la Gerencia de Gestión Económica, indicando las actualizaciones de los aranceles y canon a ser aplicados a partir del 01 de abril de 2021, mencionando que la variación agosto/2020-diciembre/2020 del Índice del Costo de Construcción Nivel General es de 25,80%;

Por ello, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 79/2021, obrante a fs. 690, en el marco de la Resolución N° 818/09, Ley N° 3.460, Ley N° 3.805 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N°

212/01,

**El Administrador General**

**Del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente Resuelve**

**Art. 1°.- ESTABLECER** a partir del 01 de abril de 2021, los siguientes aranceles:

Registro de Productor Arenero: pesos cuatro mil seiscientos setenta y seis (\$4.676,-).

Derecho de Concesión de Arena: pesos catorce mil cuarenta (\$14.040,-).

Permiso Provisorio: pesos siete mil treinta y ocho (\$7.038,-)

Permiso Extraordinario: pesos once mil seiscientos noventa y tres (\$11.693,-).

Derecho de Explotación de Arena: pesos once por metro cúbico (\$11/m<sup>3</sup>).

**Art. 2°.- ESTABLECER** que los aranceles mencionados en el artículo 1° serán actualizados cada seis (6) meses, tomando como base la variación semestral del Índice del Costo de la Construcción Nivel General, a partir del mes de diciembre de 2020.

**Art. 3°.- DEJAR** sin efecto la Resolución N° 287 de fecha 01 de octubre de 2020.

**Art. 4°.- REGISTRAR**, comunicar, publicar en el Registro Oficial y archivar.

**Ing. Civil e Hidráulico Mario Rujana**

**DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

**CORRIDA DE VISTA N°: 958/2020**

Corrientes, 19 de Noviembre de 2020

Orden de Inspección N° 1019/2019 - DF-DGR

CUIT N°: 20-27508965-7

N° Inscripción IB: 902-673048-6

EXPTE. N°: 123-1212-20751-2019

**AL/LOS SR/ES: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**Visto**

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

**Considerando:**

Que, el contribuyente se encuentra identificado fiscalmente bajo la CUIT N° 20-27508965-7 (fojas 3), con domicilio fiscal en **Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**, INSCRIPTO en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2), y teniendo como actividad declarada las siguientes:

Código	Actividad
492250	Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas ---- ACT. PRINCIPAL ---
492291	Servicio de transporte automotor de petróleo y gas
492299	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Que, conforme a la orden de inspección N° 1019/2019, que surge de las actuaciones administrativas que se ponen a su disposición, y con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales provinciales, en fecha 07/01/2020 se notifica al Contribuyente el inicio de la fiscalización, haciéndose entrega en el domicilio sito Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires, la iniciación del procedimiento de fiscalización de las obligaciones fiscales provinciales, oportunidad en la que, también se solicitó la información/documentación necesaria a fin de llevar a cabo la tarea (fojas 04). El contribuyente no dio respuesta al requerimiento indicado previamente.

Que la Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 01/2014 a 10/2019, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, los elementos considerados en el procedimiento verificadorio, fueron los siguientes:

- Ficha personal del contribuyente (fojas 02)
- Constancia de inscripción en AFIP (fojas 03)
- Comunicación de inicio según normado en Resoluciones Generales N° 62/95 y 04/2009 (fojas 08)
- Detalle de operaciones detectadas en Controles Fronterizos vinculadas a operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28)
- Determinación de base imponible operaciones de transporte durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 29 a 40)
- Detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras durante el período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 43)
- Relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2015 a 11/2016 (fojas 54 a 55)
- Relevamiento de Retenciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017 (fojas 56)
- Relevamiento de Percepciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019 (fojas 57)
- Código Fiscal de la Provincia de Corrientes
- Convenio Multilateral.

Que, del relevamiento de la información precedentemente detallada, respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se arribaron a las siguientes conclusiones:

Que, el Contribuyente se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes desde el 01/03/2013 según consta en Ficha Individual de la D.G.R. de la jurisdicción de Corrientes (fojas 2);

Que, ACEBO GUSTAVO DANIEL tiene como actividad principal la de "Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias peligrosas (código: 492250);

Que, de los controles fronterizos (información del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes), se obtuvo detalle de operaciones vinculadas a ACEBO GUSTAVO DANIEL por operaciones de transporte durante el período comprendidas en el 06/2015 a 10/2019 (fojas 20 a 28);

Que, de acuerdo a información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. Corrientes, referente a "Puestos de Control" fronterizos de la provincia de Corrientes, se evidenció que el Contribuyente de referencia debió atribuir base imponible en virtud del Artículo 9º, del Convenio Multilateral (textual) -

*"En los casos de empresas de transportes de pasajeros o cargas que desarrollen sus actividades en varias jurisdicciones, se podrá gravar en cada una la parte de los ingresos brutos correspondientes al precio de los pasajes y fletes percibidos o devengados en el lugar de origen del viaje."*

Que, por lo expuesto, el Contribuyente debería haber tributado en la jurisdicción de Corrientes en relación a las operaciones de *TRANSPORTE*, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

**Actividad: "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190)**

Que, se procedió a realizar papel de trabajo. A fojas 29 a 40, obra planilla con la determinación de la base imponible en virtud del Art. 9, del Convenio Multilateral. Se contempló el período comprendido entre 06/2015 a 10/2019. Cabe destacar que la información para determinar la distancia en kilómetros, se obtuvo de la web [www.ruta0.com](http://www.ruta0.com). Asimismo, el valor considerado fue aquel en virtud de las Resoluciones SG RG N° 134/2014, 156/2016 y SG RG N° 174/2016, actualizando las mismas por los índices de costos de transporte publicados por la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas para el año 2016 por y Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas para los años 2017 a 2019;

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad que se determino fue "Transporte automotor de cargas n.c.p." (código: 602190), se aplicó la alícuota del 2,9% a partir de 06/2015 según la Ley Tarifaria vigente para el periodo fiscalizado, y 2% a partir del periodo 7/2019 en virtud de lo normado en el Decreto Nro. 1312 (fojas 29 a 40).

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$235.705,31 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETESCIENTOS CINCO CON 31/100 CENTAVOS)**.

Que, por otra parte, del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes se obtuvo detalle de operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras relacionadas con el Contribuyente de referencia. Período 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que, el Artículo 123º del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica:

- b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o



venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral, obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.).

Que, el Artículo 3º de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136º del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley";

Que, en virtud de lo expresado anteriormente, la inspección entiende que correspondería ACEBO GUSTAVO DANIEL tribute el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones correspondientes a Mera Compra de Frutas y Verduras procedente de la jurisdicción de Corrientes, aplicando la alícuota del 2,90% para dicha actividad durante los períodos 06/2015 a 10/2019 (fojas 41 a 53);

Que esta Dirección, luego del análisis de los movimientos que fueran obtenidos del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes, se procedió a determinar el impuesto omitido, en relación a las operaciones de Mera Compra de Frutas y Verduras, con origen en esta jurisdicción, precediéndose a desestimar las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas y a determinar de la siguiente manera:

Respecto Monto Imponible Determinado:

**Actividad: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240):**

Resulta de considerar las frutas y verduras trasladadas desde la provincia de Corrientes, cantidades (TN) que fueran obtenidas del Sistema AT de la D.G.R. de Corrientes. A estas cantidades, para obtener su valuación, se consideraron los precios en virtud de lo establecido en SG RG Nº 156/2016 y SG RG Nº 174/2017. Al resultado de estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13, párrafo segundo del Convenio Multilateral: para la jurisdicción de Corrientes. A fojas 41 a 53 obra la planilla con la determinación de la base Imponible, para los períodos comprendidos entre 06/2015 a 10/2019.

Respecto del Impuesto determinado:

Que, la actividad determinada: "Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas" (código 512240), corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido a la Ley tarifaria 6249/2013.

Que, consecuentemente respecto de los períodos: 06/2015 a 10/2019; se detectaron diferencias a favor de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Corrientes, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por un monto en valores históricos que asciende a la suma de **\$ 224.073,35 (PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES CON 35/100 CENTAVOS).**

Respecto a los Pagos a Cuentas:

Que, se confeccionó papel de trabajo con relevamiento de Retenciones Bancarias. Jurisdicción Corrientes. Período 06/2015 a 11/2016. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 54 a 55);

Que, se realizó relevamiento de Retenciones. Jurisdicción Corrientes. Período 07/2015 a 10/2017. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 56);

Que, se relevaron las Percepciones vinculadas a la jurisdicción Corrientes. Período 07/2017 a 10/2019. Información obtenida del Sistema AT de la D.G.R. de la provincia de Corrientes (fojas 57);

Que, cabe destacar, que las retenciones y percepciones fueron deducidas del impuesto determinado (fojas 58 y 59);

Que, en razón de ello se confeccionó la correspondiente Planilla de Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, una (01) planilla que acompaña y forman parte de la presente, conteniendo los períodos fiscales, las bases imponibles y las alícuotas correspondientes. Qué asimismo, como consecuencia de la antedicha Planilla, se adjunta en 1 (una) hoja la "Planilla de liquidación - diferencias de fiscalización" la cual simplemente compara lo que la fiscalización ha determinado que el contribuyente debería pagar en un período contra lo que el contribuyente declaró que debía pagar en dicho período o contra lo que realmente abonó si este fuera mayor. Se informa además que la diferencia total, para ambas actividades determinadas detectada por la fiscalización es de, **\$438.830,89 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOSCIENTOS TREINTA CON 89/100 CENTAVOS)**, y en caso de reconocimiento los débitos a cargar son por el mismo monto (fojas 58 Y 59).

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**PORELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 09/03 V: 11/03**

**PLANILLA DE LIQUIDACION - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION**

**CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**O I N°: 1019/2019**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**EXPT N°: 123-1212-20751-2019**

**C.U.I.T. N°: 20-27508965-7**

**I.B. N°: 902-673048-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION				
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.				
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas				
			DETERMINADO		DIFERENCIA		IMPUESTO
PERIODO	SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIA DE FISCALIZACION	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION
TOTAL 2015	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44
TOTAL 2016	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22
TOTAL 2017	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36
TOTAL 2018	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51
TOTAL 2019	\$ 81.172,22	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37
TOTAL DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO		\$ 438.830,89	TOTAL DE IMPUESTO HISTORICO A INGRESAR POR FISCALIZACION				\$ 438.830,89

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**PLANILLA DETERMINATIVA DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS**

**CONTRIBUYENTE: ACEBO, GUSTAVO DANIEL**

**O I N°: 1019/2019**

**DOMICILIO: Bynnon 3750, José Mármol, Buenos Aires**

**EXPT N°: 123-1212-20751-2019**

**C.U.I.T. N°: 20-27508965-7**

**I.B. N°: 902-673048-6**

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION					DEDUCCIONES VERIFICADAS				SALDO DE IMPUESTO DETERMINADO	DIFERENCIAS
I	602190	2,9% / 2%	Transporte automotor de cargas n.c.p.										
II	512240	2,90%	Venta al por mayor y empaque de frutas, de legumbres y hortalizas frescas										
°	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. I	IMPUESTO DETERMINADO ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETERMINADO ACT. II	IMPUESTO DETERMINADO ACT. II	TOTAL IMPUESTO DETERMINADO	RETENCIONES	PAGOS MERA COMPRA	PERCEPCIONES	RETENCIONES BANCARIAS				
TOTAL 2015	\$ 709.875,17	\$ 20.586,38	\$ 1.186.963,30	\$ 34.421,94	\$ 55.008,32	\$ 747,78	\$ 0,00	\$ 608,10	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44	\$ 53.652,44
TOTAL 2016	\$ 1.123.162,00	\$ 32.571,70	\$ 1.582.900,00	\$ 45.904,10	\$ 78.475,80	\$ 0,00	\$ 6.822,21	\$ 0,00	\$ 1.080,37	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22	\$ 70.573,22
TOTAL 2017	\$ 2.572.824,84	\$ 74.611,92	\$ 1.820.004,50	\$ 52.780,13	\$ 127.392,05	\$ 1.979,56	\$ 4.727,94	\$ 292,19	\$ 0,00	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36	\$ 120.392,36
TOTAL 2018	\$ 2.464.588,42	\$ 71.473,06	\$ 2.071.593,50	\$ 60.076,21	\$ 131.549,28	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 1.902,77	\$ 0,00	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51	\$ 129.646,51
TOTAL 2019	\$ 1.766.459,96	\$ 36.462,25	\$ 1.065.206,00	\$ 30.890,97	\$ 67.353,22	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 2.786,85	\$ 0,00	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37	\$ 64.566,37
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO										\$ 438.830,89			

**C.P. Karina Gómez Curimá - Supervisora Dpto. Fiscalización**

**I: 09/03 V: 11/03**

## Sección Judicial

### Citaciones Capital

**Expte N°149741/17**

El Sr. Juez de Paz Barrial N°1, sito en calle José R Vidal N°2080 de la ciudad de Corrientes, Dr. Carlos Hugo Chiana, cita y emplaza a los herederos y/o quienes se

consideren con derecho al dominio del inmueble objeto de la posesión de Ana Maria Soler Pujol DNI N°4.699.603, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, caratulado: "Rodríguez Lourdes Araceli C/ Sucesores De

<p>Ana Maria Soler Pujol Y/ Otros Propietarios O Titular Registral S/ Prescripcion Adquisitiva O Usucapion", Expte N°149741/17, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente en autos.- Notifiquese.- Corrientes, 25 de Febrero de 2021.- <b>Dr. Carlos H. Chiama – Secretario</b> <b>I: 05/03 – V: 09/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N°131910/16</b></p> <p>El Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°1 de la ciudad de Corrientes con domicilio en 9 de Julio 1099 P:2°, cita y emplaza a la ejecutada, Sra. OLIVERA, GLADIS ROSA DNI N° 23357682, para que dentro de 5 (días) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso: "PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ OLIVERA GLADIS ROSA S/ APREMIO " Expte. N°131910/16, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1 - Secretaría</p>	<p>N°1, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Corrientes, de 2020. <b>Dra Adriana María Lorena Arece</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° 187141/19</b></p> <p>Se hace saber que por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días al Sr. TOLEDO RAMON COSME, CUIT N° 20-10365050-0, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES C/ TOLEDO RAMON COSME Y/O Q.R.R. S/ APREMIO", Expte. N° 187141/19, a tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín oficial. Corrientes de diciembre de 2020.- Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES, Juez Civil y Comercial 1. Corrientes. <b>Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte N° 10402/20</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Y Correccional de la Quinta Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: ORLANDO DANIEL BERWANGER, D.N.I. N° 31.110.635, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, nacido el 30 de Enero de 1.985, hijo de Orlando Berwanger (f) y de Ana Lidia Silva (v) con último domicilio conocido en Calle 4 casa 14 del Barrio General San Martín de la ciudad de Ituzaingo, Pcia. de Corrientes quien se encontraría viviendo actualmente en la ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, a fin de que dentro del plazo de Cinco días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO (VIC. ERCEG E.A.) P/SUP. MUERTE DUDOSA. ITUZAINGO"- .Expediente N° 10402/20, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas, en carácter de: IMPUTADO, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.P. Ituzaingo, Corrientes, 22 de Febrero de 2021.- <b>Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR</b> <b>I: 03/03 V: 09/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. PXG 16033/14</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: OSCAR OSVALDO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 17.591.873, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones</p>	<p>caratuladas: PXG 16033/14 - "FERNANDEZ OSCAR OSVALDO S/DENUNCIA-GOYA, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: RETENCIÓN INDEBIDA, en carácter de DENUNCIANTE. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 2 de marzo de 2021.- <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 05/03 V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte N° PXG33104/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: JAVIER OVIDIO FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 18.802.126, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 33104/19 - "DIAZ CABA LEONARDO P/SUP. LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SANTA LUCIA (INT. N 30.668)", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO, en carácter de TITULAR DEL RODADO SECUESTRADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76, 77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 4 de marzo de 2021.- <b>Dr. Carlos Balestra</b> <b>I: 08/03 V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. N° LXP 20.949/19</b></p> <p>El Dr. Agustin Martin Gatti, Juez Civil, Comercial y</p>

Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, cita y emplaza por el termino de 15 días ampliados en cuatro días más en razón de la distancia para que comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en este proceso a Felix Fotunato Muller Y/O Sus Herederos Y/O Sus Legatarios Y/O Quien Se Consideren Con Derecho al dominio respecto del inmueble que se halla ubicado en la Manzana 425 (perteneciente a la Chacra N° 256) de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes, es una fracción de terreno emplazada sobre Avenida Salvador Di Tomaso, constante de las siguientes medidas: A-B = 10,10 m.; B-C = 26,30 m.; C-D = 10,93 m. y D-A = 26,00 m., cubriendo una superficie de 274,89 m2 y dentro de los siguientes linderos: al NOROESTE: Cristina Mónica López (poseedora); al NOESTE: Avenida Salvador Di Tomaso; al SURESTE: María Ester López (poseedora) y al SUROESTE: Cristina Mónica López (poseedora). Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de Muller Felix Fortunato en el T° 2, F° 299, N° 261, Año 1959 (e.m.e.). En la Dirección de Catastro Municipal: No registra. En la Dirección General de Catastro con la Partida Inmobiliaria P1-661-2 (e.m.e.). Todo Ello según Duplicado de Mensura N° 5976-M, efectuado por el Agrimensor Nacional Pedro Sarli y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes, La presente citación se efectúa bajo apercibimiento de designársele al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La resolución que ordena la presente en parte pertinente dice así: "N° 13.650. Paso de los Libres, 18 de diciembre de 2019. Agreguese recaudos acompañados y téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 44 mediante auto N° 12.137. En consecuencia, téngase por promovida demanda de prescripción adquisitiva contra Felix Fortunato Muller y/o sus herederos y/o legatarios y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de Litis, la cual, en atención a lo que disponen los artículos 319 y cc del C.P.C. y C., tramitara según las normas del Proceso Ordinario, aplicándose el protocolo de oralidad aprobado por Acuerdo N° 11/19, punto 14. Y en atención a lo peticionado y constancias de autos, publíquese edictos en el "Boletín Oficial" y en un Diario de Circulación local, durante dos días, emplazando a, Felix Fortunato Muller y/o sus herederos y/o legatarios y/o Quienes Se Consideren Con Derecho al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro del termino de quince (15) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, constituya domicilio procesal, adjunte los documentos que se encuentren en su poder, oponga las excepciones de que intente valerse y la conteste bajo los apercibimientos previstos en los artículos 41; 59 y 356 del C.P.C. y C., bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los representen (artículo 343 del C.P.C. y C.). ... Notif." (Fdo.) Dr. Agustín Martín Gatti, Juez Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de la ciudad de Paso de los Libres, Corrientes. Dra. María Fernanda Faraldo Secretaria Subrogante. Todo lo

presente se ha ordenado en los autos caratulados: "Lopez Fernando David C/ Felix Fortunato Muller Y/O Herederos Y/O Legatarios Y/O Quienes Se Consideren Con Derecho S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° LXP 20.949/19". Publíquese por dos días

Paso de los Libres, Corrientes, 06 Febrero de 2020

**Dr. Arturo Mancioni – Secretario**

**I: 08/03 – V: 09/03**

### **Expte N°8047/18. "N°17929"**

El Dr. Alfredo Hernán Behr, Juez del Juzgado Civil, Comercial, Menores, de Familia y Laboral de Gdor. Virasoro, Ctes., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los herederos y/o sucesores y/o quienes se crean con derecho a los bienes dejado por el causante: Sr. Romero Francisco DNI N° 5.642.506 fallecido el día 01/12/2014, Acta N°1140, Tomo 12, Año 2014, Pcia. Misiones, conforme a lo ordenado en autos: "Cáceres Gloria Graciela Y Rodríguez Pedro C/ Romero Francisco Y/O Herederos Y/O Quien Se Considere Con Derecho S/ Prescripción Adquisitiva" Expte N°8047/18. "N°17929 Gdor. Ing. V. Virasoro (Ctes), 26 de noviembre de 2020.- .. II) Atento a lo requerido, demás constancias de autos y lo prescripto por los arts. 343 y 146 del CPCC, Citese Por Edictos a los Herederos y/o Sucesores de Romero Francisco DNI N° 5.642.506 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble objeto de autos inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en el Tomo 1 Folio 99- N° 78 Año 1968 ficha N° 1806, Adrema K1-496-1, de la localidad de San Carlos, Dpto. de Ituzingó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio conocido del demandado, por el término perentorio de dos (2) días.."

Gobernador Virasoro, Ctes 02 de diciembre de 2020.

**Dra. Maria E. Perrotta – Secretaria**

**I: 08/03 – V: 09/03**

### **Expte N° PXG 38207/20**

Por disposición de S.Sa, Sr/a. Juez/a de Instrucción de Goya, Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS A. BALESTRA, se cita y emplaza a: EZEQUIEL HERNÁN SILVA, D.N.I. N° 46.073.987, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: PXG 38207/20 - "SILVA EZEQUIEL HERNAN P/SUP. LESIONES CON ARMAS BLANCAS - SANTA LUCIA", por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: LESIONES CON ARMA BLANCA, en carácter de IMPUTADO. Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Goya, Ctes., 9 de marzo de 2021.-

**Dr. Carlos Balestra**

**I: 09/03 V:15/03**

<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 36792</b></p> <p>Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a ANTONIO FLORENTINO PASCUA , DNI Nº 35.439.099, argentino, cuyo último domicilio conocido fuera en .paraje "El Quebracho" del Dpto. de Goya, Ctes. a prestar declaración de IMPUTADO, previa designación de abogado defensor y bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y ordenarse su inmediata detención</p> <p>Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "PASCUA ANTONIO FLORENTINO P/SUP. INCUMPLIMIENTO DE ASISTENCIA FAMILIAR-GOYA (INT.N.36.465)"Expte. Nº 36792, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO</p>	<p>GOYA (Ctes), 18 de diciembre de 2020  <b>Dr. Carlos Balestra</b>  <b>I: 09/03 V: 15/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. QXP 5949/18</b></p> <p>La Dra. María Lourdes Silvero, Juez del Juzgado Civ. Com. y Lab. de Esquina (Ctes.), en autos: "Ruiz Diaz De Fabio Irene Andrea Y Fabio Juan Benito S/Ab-Intestato" Expte. QXP 5949/18 que tramita" ante la Secretaria Nº1; cita y emplaza a los Sres. Ruben Fabio Y Silvia Liliana Fabio. hijos de Los causantes a que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término y bajo apercibimiento de ley, debiendo publicarse los edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de difusión en el medio.  Esquina (Ctes) 15 de septiembre de 2020.  <b>Dr. Lidia Olivetti – Secretaria</b>  <b>I: 09/03 – V: 10/03</b></p>
<b>Sección General</b>	
<i>Licitaciones</i>	
<p style="text-align: center;"><b>Provincia de Corrientes</b>  <b>Poder Judicial</b>  <b>Dirección General de Administración</b>  <b>Licitación Pública Nº 1/21</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-189-2021  APERTURA: 23/03/2021 10:00Hs.  LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagrana, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 71 DE FECHA 02/03/2021.  Visita de Obra NO Obligatoria: 15/03/2021 12:00Hs.  Lugar Visita de Obra: Calle Vicente Mendieta esquina Carlos Pellegrini – Ciudad de Monte Caseros.  LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para la Obra: "Construcción Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Juzgado de Instrucción. OFIJU sito en Av. Vicente Mendieta y Carlos Pellegrini de la Ciudad de Monte Caseros"  PRESUPUESTO OFICIAL: \$77.356.822,01  Mes Básico: Febrero 2021  Valor del Pliego: Sin Costo  Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link: <a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo.  Los sobres conteniendo las ofertas deben ser presentados en el Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, los que serán abiertos en presencia de Secretario Administrativo del Superior Tribunal de</p>	<p>Justicia, Director General de Administración del Poder Judicial, Director y/o Representante de la Dirección de Arquitectura, Jefe a/c del Departamento de Licitaciones y Compras, y/o sus representantes legales.  INFORMES: Consultas Administrativas: Dirección General de Administración, Departamento de Licitaciones y Compras del Poder Judicial - TEL. 0379-4426429/4476893, Whatsapp: 0379-154591483, e-mail: <a href="mailto:licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar">licitacionycompras@juscorrientes.gov.ar</a> - Consultas técnicas: Dirección de Arquitectura y Mantenimiento Carlos Pellegrini Nº 917, Corrientes Capital, TEL.: 0379 – 4 4 7 6 8 9 0 , o e - m a i l s : <a href="mailto:ricardorojas@juscorrientes.gov.ar">ricardorojas@juscorrientes.gov.ar</a> ; <a href="mailto:miguelledesma@juscorrientes.gov">miguelledesma@juscorrientes.gov</a>.  <b>María Inés González D'Amico</b>  <b>I: 05/03 V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Universidad Nacional del Nordeste</b>  <b>Licitación Privada Nº 01/2021</b></p> <p>Licitación Privada Nº 01/2021  Expediente Nº 27-2019-02655Y Agregado.  Presupuesto Oficial: \$7.500.000,00 - Precio Del Pliego: \$7.500,00  Fecha De Apertura: 05 De Abril De 2021 - Hora: 11:00.  LUGAR De Apertura: Dirección De Contrataciones U.N.N.E. – 25 De Mayo Nº 868 – C.P. 3400 – Corrientes – Correo Electrónico: <a href="mailto:dircompras@unne.edu.ar">dircompras@unne.edu.ar</a>  Objeto De Llamado: Ejecución De La Obra: "Ascensor Hidráulico, Provisión, Instalación Y Puesta En Funcionamiento. Edificio de Electromecánica Facultad de Ingeniería Av. Castelli Nº 1300 Campus Unne Resistencia Chaco".  Plazo De Ejecución: Ciento Veinte (120) Días Corridos.  Plazo De Garantía Doce (12) Meses.</p>

<p>Sistema De Contratación: Ajuste Alzado. Lugar De Venta De Pliego, Consultas, Aclaraciones De Oficio y Evaluación de Consultas: En La Dirección General De Infraestructura Edilicia de la U.N.N.E., Sito En Calle 25 de Mayo N° 868 de la Ciudad de Corrientes, En Días Hábiles De 8 A 12 Horas, Hasta Cinco (5) Días Hábiles Administrativos Antes de la Fecha de Apertura. Teléfono: 0379-4439626 Int. 139.</p> <p><b>Miriam del Carmen Roa - Directora</b> <b>I: 05/03 – V: 11/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b> <b>Licitación Pública N° 1</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), hace saber a la comunidad que a través de la Resolución N° 233/2021 de fecha 05 de Marzo de 2.021 ha dispuesto prorrogar la fecha del acto de apertura de sobres</p>	<p>correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° 01/2021 para el día Lunes 15 de Marzo de 2.021 a las 10:00 horas, con posibilidad de presentación de ofertas hasta el mismo día a las 09:00 horas, Licitación Pública que fuera convocada a través de la Resolución N° 178/2021 de fecha 25 de Febrero de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el termino de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna.</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)- <b>Esc. Walter Andres Chavez</b> <b>I: 09/03 V: 10/03</b></p>
---	--

### Convocatorias

<p style="text-align: center;"><b>CREDITO ITUZAINGO S.R.L</b></p> <p>Se convoca a todos los socios de CREDITO ITUZAINGO SRL ( C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 31/03/2021 a las 20 hs. en la sede social sita en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de ituzaingó, Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día:</p> <p>1-Tratamiento y consideración de la situación del socio Fluss Jesús Ramón incurso en el Artículo Cuarto del Estatuto Social (Plazo de integración del capital social)</p> <p><b>Lic. Sergio Nicolás González – Socio Gerente</b> <b>I: 08/03 -V: 12/03</b></p> <p style="text-align: center;"><b>CENTRO DE COMPUTACION MÉDICA DEL NORDESTE S.A.</b></p> <p>Llamase a los Sres. Accionistas del CENTRO DE COMPUTACION MEDICA DEL NORDESTE S.A. a Asamblea General Ordinaria , en Primer Convocatoria para el día 26 de Marzo de 2021 a las 08.00 hs. a celebrarse en la Sede Social de la calle San Martín N * 2473 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre y en Segunda Convocatoria para el caso de no reunir el quórum necesario requerido por los Estatutos, para el mismo día una hora después, para tratar el siguiente:</p> <p>ORDEN DEL DIA:</p> <p>1-Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. 2-Consideración de los motivos excepcionales en el año 2020 que impidieron la realización de la Asamblea Ordinaria de dicho año. 3-Consideración de los Documentos art.234, inc.1 de la Ley de Sociedades Comerciales correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020; aprobación de la gestión del Directorio en ambos periodos al 31/12/2019 y 31/12/2020.</p>	<p>4-Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2019 y 31/12/2020. 5-Consideración de las Remuneraciones a fijar para el Directorio en ambos periodos 31/12/2019 y 31/12/2020.</p> <p><b>El Directorio.-</b> <b>I: 08/03 – V: 12/03.-</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Municipalidad de Bella Vista</b> <b>Licitación Pública N° 1</b></p> <p>La Municipalidad de Bella Vista (Prov. de Corrientes), hace saber a la comunidad que a través de la Resolución N° 233/2021 de fecha 05 de Marzo de 2.021 ha dispuesto prorrogar la fecha del acto de apertura de sobres correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° 01/2021 para el día Lunes 15 de Marzo de 2.021 a las 10:00 horas, con posibilidad de presentación de ofertas hasta el mismo día a las 09:00 horas, Licitación Pública que fuera convocada a través de la Resolución N° 178/2021 de fecha 25 de Febrero de 2.021 dictada por el Departamento Ejecutivo Municipal con el objeto de proceder a la concesión del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, dentro del radio urbano de la ciudad de Bella Vista (Ctes.) y en lo identificado como Recorrido 1, por el termino de CUATRO (4) años, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones, a su disposición para consulta, y todo de conformidad a las Ordenanzas Nros. 141/99 y 1939-21 emanadas de Honorable Concejo Deliberante de la comuna.</p> <p>INFORMES: Asesoría Letrada Municipal y/o Departamento de Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Bella Vista (Ctes.)- <b>Esc. Walter Andres Chavez</b> <b>I: 09/03 V: 10/03</b></p>
--	---

**EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA  
COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA**

Se convoca a los socios de la firma "EL MILAGRO SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", CUIT. 30-61700389-5, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 31 de marzo de 2021, a las 10 Hs. En su sede social, calle BELGRANO 550- MERCEDES CTES. para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración y Aprobación de los Estados Contables correspondiente a los Ejercicios Económicos Finalizados el: 30 de abril de 2019; y el 30 de abril de 2020.
- 2) Aprobación del Directorio.
- 3) Elección del Directorio.
- 4) Designación de 2 socios para firmar el acta. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes.

**MARTA ESTER MATEU DE PARIS.-**

**I: 09/03 – V: 12/03.-**

**CENTRO SOLIDARIO SAN JORGE**

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre ( República Argentina ), siendo las 19hs del día 01 de Febrero de 2021, se reúnen en el domicilio legal del CENTRO SOLIDARIO SAN JORGE ; Asociación Civil sin fines de lucro, sito en el Barrio 17 de Agosto, Sector 2 Manzana G casa 15 de la Ciudad de Corrientes, los miembros de la comisión Directiva, quienes deciden el tratamiento de los siguientes TEMAS.

Convocar a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 19 de marzo de 2021, a las 19 horas, en la sede del Centro sito en el Barrio 17 de Agosto. Sector 2 manzana G casa 15 de la Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente Orden del día.

Designación de dos miembros para firmar el Acta.

Designación de la Comisión Directiva del Centro Solidario San Jorge.

Lectura y aprobación del Balance General, Estado de

Recursos y Gastos, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado del Flujo de Efectivos, Memoria, Cuadros de Ingreso, Cuadros de Gastos y Anexos correspondientes a los Ejercicios de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020.

Aprobar la gestión realizada durante los periodos.

Previa lectura del Acta, siendo las 21 hs de la fecha arriba indicada, no habiendo otro tema en tratamiento, se da por concluida y se levanta la Reunión firmando al pie los miembros presentes.

**I: 09/03 – V: 09/03.-**

**CLUB ATLETICO UNION**

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL

ORDINARIA, que tendrá lugar el día 29/03/2021 a las 21:30 hs, en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo Nº 33 del Estatuto, a fin de tratar lo siguiente ORDEN DEL DIA

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior Nº 200 de fecha 25-03-2019

2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2019/2020.

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2019 y al 31/08/2020

inventario- cuentas de gastos y recursos – Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2019 y al 31/08/2020.

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos –

Presidente – Vicepresidente – Secretario – Pro Secretario – Tesorero – Pro Tesorero –

Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5º. Vocales Suplentes 1º, 2º, 3º - Dos (2) Revisores de cuentas

Titulares y Dos (2) Revisores de cuentas suplentes por dos (2) años.

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizara media hora antes después con el número de socios presentes según el artículo Nº 37.

**MARCELO MUÑOZ, Presidente.-**

**C. SEBASTIAN ARRIOLA F. Secretario.-**

**I: 09/03 – V: 11/03.-**

*Partidos Políticos*

**PRO Distrito Corrientes**

El Consejo Directivo, la Mesa Ejecutiva y la Junta Electoral del PRO DISTRITO CORRIENTES notifican la reanudación del CRONOGRAMA ELECTORAL

8 de marzo 2021 – corrimientos en las listas por renuncias o fallecimiento.

15 de marzo 2021 – presentación de modelos de boletas.

17 de marzo 2021 – aprobación de modelos de boletas; designación de delegados de la Junta Electoral, autoridades de mesa de votación y determinación de lugares de votación.

25 de marzo 2021 – envío de urnas y padrón electoral.

26 de marzo 2021 – veda electoral

28 de marzo 2021 – COMICIOS.

29 de marzo 2021 – escrutinio definitivo

31 de marzo 2021 – consagración y proclamación de candidatos.

ESTABLECER el nuevo domicilio de la Junta Electoral en la calle Mendoza 640 planta alta de la ciudad de Corrientes en el que se recibirá la documentación en el horario de 18 a 20 horas de lunes a viernes.-

**Sofía Brambilla**

**Carlos Hernández**

**I: 09/03 V: 11/03**

**Política Abierta para la Integridad Social- P.A.I.S.**

**Distrito Corrientes**

De conformidad con lo ordenado por el Juzgado Civil y Comercial Nº: 03, con Competencia Electoral, de la

ciudad de Corrientes, en autos "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL (P.A.I.S.) S/ RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA JURIDICA-POLITICA (PROVINCIAL)", Expte. N°: 211.095/21, por Resolución N°: 92.046, de fecha 05 de Marzo de 2021 que decreta ..... Asimismo, publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial de la

Provincia, el INICIO de las presentes actuaciones (Solicitud de Reconocimiento de Personería Jurídico Política) del Partido "POLITICA ABIERTA PARA LA INTEGRIDAD SOCIAL P.A.I.S.", en los términos del art 19 de la Ley 3767.-

**I:09/03 V:11/03**



# Gobierno Provincial

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**